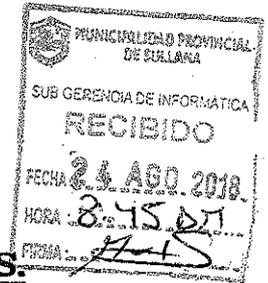




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1032-2018/MPS.

Sullana, 26 de julio de 2018.

VISTA: La Carta N° 356-2018/JJGONZAGA/GERENCIA, recepcionada con Expediente N° 22058 de fecha 11 de julio del año en curso, presentada por el Sr. JORGE GONZAGA CORREA – Gerente de la Empresa J.J. GONZAGA E.I.R.L., mediante el cual solicita Ampliación de Plazo contractual; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Sr. Jorge Gonzaga Correa – Gerente de J.J. GONZAGA E.I.R.L., está solicitando se le otorgue una Ampliación de Plazo Contractual por sesenta (60) días calendario, por cuanto existe un inconveniente con la tela Polystel Liviano, color plomo a cuadros, código P1035S-9850 que fabrica la COMPAÑÍA UNIVERSAL TEXTIL S.A., por estar descontinuado dicho producto, stock agotado, motivo por el se ha mandado a confeccionar y la entrega está programada para el día 30 de agosto y a partir de esa fecha se iniciará la confección de uniformes, en este caso Pantalón para caballeros y falda para damas;

Para mayor sustento y credibilidad, alcanzo los datos proporcionados por mi sectorista, que la empresa me asigno:

- EMPRESA: COMPAÑÍA UNIVERSAL TEXTIL SA.
- Vendedor: Sr. Gastón Malpica
- Código P1035S-9850
- Metraje: 2,300 metros
- Fecha de solicitud de fabricación, con pago a cuenta 08/06/2018.

Que, mediante Informe N° 1211-2018/MPS-GAF-SGL, la Sub Gerencia de logística, señala lo siguiente.-

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0804-2018/MPS, se resuelve en su artículo primero.- “Declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el lapso de 30 días calendarios, en el Servicio de “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, POLICIA MUNICIPAL Y PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA”, los mismos que rige del 12/06/2018 al 11/07/2018”.
- Por lo que recomienda, que habiéndose otorgado una primera Ampliación de Plazo por 30 días, y tratándose de hechos no imputables al contratista, esta Sub Gerencia sugiere aprobarle la ampliación por 45 días calendarios (del 12 de Julio al 25 de Agosto 2018), salvo mejor parecer.

De manera previa, corresponde señalar que con fecha 3 de abril de 2017, entraron en vigencia el Decreto Legislativo N° 1341 -Decreto Legislativo que modifica la Ley-, y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF -Decreto Supremo que modifica el Reglamento-, cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha; salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1341, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

En ese sentido, es preciso advertir, que de conformidad a lo establecido en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que prescribe.-

“Artículo 142.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 1032-2018/MPS del 26.07.2018.

2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista los gastos generales y el costo directo debidamente acreditados”.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión”.

Bajo este contexto, y de conformidad a los documentos que corren en autos, se puede determinar que efectivamente, no es una causa atribuible al contratista la demora de la confección de la tela, dado que este tipo de producto de acuerdo a lo advertido por el contratista, se encuentra descontinuada, del mismo modo es de indicar que las Bases de Procedimiento de selección no indican el color de la Tela;

Que, dicha solicitud de Ampliación de Plazo, tiene como causal, el punto N° 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “2.- *Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista*”; asimismo se precisa que el Contratista a seguido el procedimiento para el otorgamiento de Ampliaciones de Plazo, estipulado en el precitado dispositivo Legal;

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1101-2018/MPS de fecha 25.07.2018, recomienda: Declarar procedente en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el lapso de 45 días calendarios, en el Servicio de “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, POLICIA MUNICIPAL Y PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA”, los mismos que rige del 12/07/2018 al 25/08/2018, en merito a los considerandos antes expuestos;

De conformidad a lo informado por el Subgerente de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** en parte, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por el lapso de 45 días calendarios, en el Servicio de “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, POLICIA MUNICIPAL Y PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA”, presentada por el Sr. **Jorge Gonzaga Correa – Gerente de J.J. GONZAGA E.I.R.L.**; la misma que rige del 12/07/2018 al 25/08/2018, en merito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Contreras
Secretaría General

c.c.:
Interes., Gerenc.Munic., PPM., Gerenc.Adm., Subg.RR.HH., Archivo.
/dcg-